LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

- Artículo 1. Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.
- *Artículo 2.* Toda persona dispone de los derechos contemplados en el documento, sin distinción de edad, raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otro condicionante.
- Artículo 3. Todas las personas tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad.
- Artículo 4. La esclavitud y la servidumbre están prohibidas en todas sus formas.
- Artículo 5. Nadie será sometido a torturas o tratos crueles de ningún tipo.
- Artículo 6. Todos tenemos derecho al reconocimiento de nuestra personalidad jurídica.
- *Artículo* 7. Todos somos iguales ante la Ley y tenemos derecho a la protección ante cualquier infracción de esta declaración.
- **Artículo 8.** Todas las personas tienen derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes cuando se violen sus derechos fundamentales recogidos en esta declaración o en su constitución.
- Artículo 9. Nadie podrá ser detenido, preso o desterrado de forma arbitraria.
- *Artículo 10.* Toda persona tiene derecho a ser escuchada públicamente y por un tribunal independiente e imparcial que examine cualquier acusación en materia penal.
- Artículo 11. Toda persona acusada de un delito es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad.
- **Artículo 12.** Nadie sufrirá injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y tampoco se atacará a su honra o reputación y la Ley debe velar por ello.
- Artículo 13. Todos tenemos derecho a circular libremente y elegir nuestra residencia dentro de un Estado.
- Artículo 14. Todos tenemos derecho a buscar asilo y disfrutar de él en cualquier país.
- Artículo 15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- Artículo 16. Los hombres y las mujeres tenemos derecho a casarnos y fundar una familia.
- Artículo 17. Todas las personas tienen derecho a la propiedad individual y colectiva.
- **Artículo 18.** También tenemos derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, pudiendo cambiar de creencias y manifestarlas en público y en privado.

- Artículo 19. Todos los individuos gozan de derecho a la libertad de opinión y expresión.
- Artículo 20. También tenemos derecho a reunirnos y asociarnos de forma pacífica.
- *Artículo 21.* Todas las personas tenemos derecho a participar en el gobierno de nuestro país, de forma directa o a través de representantes elegidos de forma libre.
- **Artículo 22.** Todos los miembros de la sociedad tenemos derecho a la seguridad social y a los correspondientes derechos económicos, sociales y culturales para desarrollar nuestra personalidad libremente.
- *Artículo 23.* Todos y todas tenemos derecho al trabajo con condiciones equitativos y a la protección contra el desempleo.
- *Artículo 24.* También tenemos derecho al descanso, a disfrutar del tiempo libre y a limitar de forma razonable el tiempo de trabajo, además de tener vacaciones periódicas pagadas.
- **Artículo 25.** Todos y todas podemos gozar de un nivel de vida adecuado que nos asegure la salud y el bienestar a través de la alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales y a disponer de seguros por desempleo, viudedad, enfermedad, vejez y otros casos de pérdida de medios.
- **Artículo 26.** Toda persona tiene derecho a la educación y tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- *Artículo 27.* Todos podemos formar parte de la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes, el progreso científico y sus beneficios.
- *Artículo 28.* Todas las personas podemos disfrutar de un orden social e internacional en el que los derechos se hagan efectivos.
- Artículo 29. Todas y todos tenemos deberes respecto a nuestra comunidad.
- *Artículo 30.* Nada de lo expuesto en la Declaración puede interpretarse de tal forma que se supriman los derechos y libertades proclamados.